

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Adecúese las pretensiones de la demanda en el sentido de realizar el incremento de la cuota alimentaria fijada a cargo del señor DANILO BALLEEN RODRÍGUEZ, conforme al IPC, eso, como quiera que en el acta de conciliación de 19 de marzo de 2014 no se indicó de que forma se realizaría dicho aumento, por lo que según lo dispuesto en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia "(...) *la cuota alimentaria fijada en providencia judicial, en audiencia de conciliación o en acuerdo privado se entenderá reajustada a partir del 1o de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor, sin perjuicio de que el juez, o las partes de común acuerdo, establezcan otra fórmula de reajuste periódico*".

2. Indíquese la dirección electrónica donde las partes recibirán notificaciones judiciales, eso en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO
No. 134 a la hora de las 8:00 a.m.
30 AGOSTO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **881506567ed4713dacbae6c99d3b304fb2561a52767af545e1b7a61fd08a6ed**

Documento generado en 27/08/2021 09:31:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>